



DESAJVIO26-649

Villavicencio, 29 de mayo de 2026

Contadora
JENNY MARCELA RUIZ ROMERO
Directora (E) Seccional de Administración Judicial
Ciudad

Asunto: *“Prórroga 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 9495950 de 2026”*

Respetada señora Jenny:

En mi calidad de supervisor del contrato enunciado en el asunto, me corresponde informarle en cumplimiento de mis funciones, que se hace necesario suscribir acta de prórroga del contrato N° CO1.PCCNTR. 9495950 de 2026, cuyo objeto es *“Contratar la Compra de togas destinadas a los jueces y magistrados de los diferentes despachos judiciales del Distrito de Villavicencio y San José del Guaviare”*.

El contratista mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2026, solicita prórroga del contrato N° CO1.PCCNTR 9495950 de 2026, la cual la sustenta en los siguientes términos;

“Que, se procedió con la orden de compra entre TOWELTEX S.A.S y EVENTEX S.A.S para el desarrollo de la materia prima bajo el número de pedido interno el día 11 de mayo de 2026. 22. Que, la TOWELTEX S.A.S expidió un comunicado con fin de informar la entrega de la materia prima el día 28 de mayo de 2026. 23. Que, en este orden cronológico nuestra producción por parte del contratista iniciara a partir de la entrega de la tela por parte del proveedor. 24. Que, el tiempo de producción de 82 togas establecidas en el contrato es alrededor de 10 días hábiles.

Que, en consideración con los hechos anteriores, solicitamos a la entidad tenga en cuenta lo siguiente:

Tras una revisión detallada de los eventos que han afectado la ejecución del contrato, se identifican otros riesgos, como el riesgo de desabastecimiento de materia prima, que implica la falta de disponibilidad de materiales específicos requeridos para la producción de las camisetas. Este riesgo no es siempre previsible, especialmente cuando se trata de factores externos como los tiempos de producción y entrega del proveedor TOWELTEX S.A.S, lo que escapa de nuestro control. Lo anterior es especialmente relevante, ya que el riesgo de desabastecimiento de la materia prima recae en los fabricantes, es decir, en un tercero ajeno a las partes. Esto hace que sea imposible para EVENTEX evitar el desabastecimiento de los componentes necesarios, convirtiéndose este fenómeno en la causa extraña del “hecho de un tercero”. Así, se cumple con el requisito de exterioridad. En este orden de ideas, resulta evidente que estamos ante una eximente de responsabilidad, cumpliendo con los requisitos de exterioridad, irresistibilidad e imprevisibilidad, como se ha explicado previamente, y tal como se evidencia en las pruebas aportadas en el presente documento.

Frente a las circunstancias anteriormente planteadas que no eran hechos previsible para nosotros solicitamos se nos conceda una prórroga para la entrega de las TOGAS, así: Por todo lo precedentemente expuesto, solicitamos de la manera más respetuosa, que la administración evalué el presente asunto: 1. Someter a

consideración y evaluar la situación expuesta. 2. Aceptar la prórroga por un término de veinte (20) días calendario, esto es hasta el 19 de junio de 2026”.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el contratista, esta supervisión los encuentra aceptables y estima conveniente realizar la suscripción de una prórroga al contrato CO1.PCCNTR 9495950 de 2026, a efecto de garantizar las necesidades de la entidad.

Motivo por el cual comedidamente le solicito autorice una adición en tiempo así:

| TIEMPO CONTRATO | PRORROGA |
|-----------------------------|------------------------------|
| Desde el 30 de mayo de 2026 | Hasta el 19 de junio de 2026 |

Atentamente,



WILLIAM ERNESTO BERNAL BRAVO
Coordinador Área Administrativa

Elaboró: Bibiana Garcia Sierra